19228

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido (segundas pruebas) para cubrir una plaza de Médico en la plantilla del Or-ganismo autónomo Parque Móvil Ministerial por la que se hace publico el nombre del opositor apro-

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.1 de la Resolución del Parque Móvil Ministerial de 29 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1975), («Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1975), por la que se convocaban segundas pruebas selectivas restringidas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir una plaza de Médico en la plantilla del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial, el Tribunal calificador ha acordado hacer pública la relación del opositor aprobado en aquéllas, con la puntuación total que se indica:

Don Juan Durán-Cantero Romero (número de documento nacional de identidad 1.331.945). Puntuación: 26,00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1975.—El Presidente suplente del Tribunal, Gregorio Vara Otero.

# **MINISTERIO** DE LA GOBERNACION

19229

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se nombran «funcionarios en prácticas» a los señores que han superado las pruebas selec-tivas convocadas para ingreso en el Cuerpo Médi-co de Sanidad Nacional por Orden de 28 de junio

Visto el expediente instruído para resolver la oposición libre, convocada por Orden de 28 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), para proveer 44 plazas vacantes; incrementadas en dos, a tenor de lo establecido en el artículo 3.º, apartado 4, a), del Decreto 1411/1968, en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional;

Resultando que realizados ante el Tribunal désignado al efecto los ejercicios de las pruebas selectivas exigidos en la correspondiente convocatoria, ha sido elevada la propuesta de aspirantes declarados antos en dicha conscición por el Tribunal

aspirantes declarados aptos en dicha oposición por el Tribunai

examinador;

examinador;

Vista la propuesta aludida, las bases de la convocatoria, lo dispuesto en el Decreto 1494/1974, de 30 de mayo, y la Reglamentación General para Ingreso en la Función Pública,

Esta Dirección General de Sanidad, oído el Consejo Nacional de Sanidad, tiene a bien aprobar el presente expediente y declarar Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional, en calidad de funcionarios en prácticas», a los señores que se relacionan, quienes tendrán derecho a percibir el 100 por 100 del sueldo y pagas extraordinarias asignados a dicho Cuerpo. Quienes ya sean funcionarios de carrera, podrán optar por percibir las retribuciones básicas y complementarias que, en su caso, les correspondan, si así lo hacen constar expresamente.

Número de orden	Nombre y apellidos
1	D. Alfredo Gimeno Ortiz.
2	D. Joaquín Fernández-Crehuet Navajas.
3	D. Julio Sánchez Buenaventura.
4	D. Vicente Domínguez Hernández.
5	D. Vicente Monge Jedrá.
1 2 3 4 5 6 7	D. Daniel Llatas Escrig.
	D. Ricardo Jesús Landínez Lagunero.
8	D. Francisco J. Goiriena de G. y Dandarías.
9	D. Jesús Moreno Martínez.
10	D. Antonio Iborra Muñoz.
11	.D. Antonio Borregón Martínez.
12	D. Tomás Bueno Bueno.
13	D. Angel María del Moral Aldaz.
14	D. Juan Cabrerizo Portero.
15	D. Antonio Cerezo Moreno.
16	D. Juan Jesús Gestel Otero.
17	D. Antonio Cabanillas Rubio.
18	D. Fulgencio Martínez Saura. D. Víctor Blanco Sanz,
19	D. Pedro Diez Dominguez.
20 21	D. Lorenzo Roberto Marco Ahuir.
22	D. Ramiro Palmeiro Troitiño.
.23	D. Luis Luengo Serrano.
24	D. Máximo Gracia Gracia.
25	D. Leónidas Jarrin Herrero.
26	D. Delmiro Guzmán Blanco.
27	D. Pedro Fuertes Rodríguez.

Los señores relacionados realizarán un curso de formación en la Escuela Nacional de Sanidad, de tres meses de duración.

Quienes se encuentren en posesión del título de Oficial Sanita-

Quienes se encuentren en posesión del título de Oficial Sanitario están exentos de la realización de dicho curso, siendo adscritos durante el período de duración del mismo a los Servicios de la Dirección General de Sanidad.

Una vez concluído el curso de formación, se nombrará funcionarios de carrera del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a los aspirantes citados y por el orden obtenido en la oposición, quedando eliminados aquellos que no realizaran con aprovechamiento el antedicho curso de formación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Sanidad.

# **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

19230

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Valencia por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Ayudante de Laboratorio.

Vacante una plaza de Ayudante de Laboratorio en la plantilla del personal meramente auxiliar de la Junta del Puerto de Valencia y de conformidad con la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, dl, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrirla de acuerdo con las siguientes siguientes

## Bases de convocatoria

# 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una piaza de Ayudante de Laboratorio, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario. Dicha plaza está encuadrada en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo. Los emolumentos a percibir están determinados en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos (artículo 2.°).

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado

1.2 Sistéma selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que constará de las siguientes pruebas: Ejercicios de la oposición.

Serán tres y se desarrollarán por escrito.

Los ejercicios se desarrollarán de la forma siguiente:

#### Primer ejercicio

El Tribunal, en presenecia de los opositores, sorteará dos temas de entre los cinco que figuran en el anexo. Todos los opositores desarrollarán por escrito, durante dos horas como máximo, los temas propuestos.

# Segundo ejercicio

El Tribunal, en presencia de los opositores, sorteará tres temas de los que figuran en el anexo. Los opositores desarro-llarán por escrito, durante tres horas como máximo, dos de los tres temas propuestos.

Se puntuará de cero a 15 puntos.

#### Tercer ejercicio

Consistirá para todos los opositores en un ejercicio práctico experimental sobre las materias del segundo ejercicio.

Se puntuará de cero a 15 puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios, debiendo obtenerse para

pasar al siguiente una puntuación igual, al menos, a la mitad de la puntuación que lo valore.

# 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

# 2.1. Generales.

Ser español.

Tener cumplidos dieciocho años.

Carecer de antecedentes penales. Estar en posesión del título de Bachiller Elemental. d)

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

#### 3. SOLICITUDES

# 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas de-berán en su solicitud hacer constar, además de las circunstancias personales, lo siguiente:

a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
b) Comprometerse, en caso de obtener piaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
c) Los aspirantes consignarán en las solicitudes su documento regional de identidad

mento nacional de identidad.

#### 3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Valencia, en instancia por duplica-do ejemplar, conforme al modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta del Puerto de Valencia, Muelle de la Aduana, sin número. También se podrán presentar en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

# 3.5. Importe de los derechos de examen.

No se exigirán derechos de examen.

#### 3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archiva-ría su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

# 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Estado» con expresión del documento nacional de idenitdad de los interesados.

# 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán sub-narse en cualquier momento, de cficio o a petición del interesado.

# 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Admi-

# 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, con expresión del documento nacional de identidad de los interesados.

# 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## 5.1. Composición del Tribunal calificador.

a) El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Ingeniero-Director, el Secretario y un representante de la Dirección General de la Función Pública como Vocal y otro como suplente, y un Vocal representante de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

El Tribunal estará formado por un número igual de vocales

suplentes y titulares.
b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

#### 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 6. COMIENZO Y DESÁRROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

# 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición es el que se especifica en el anexo que se acompaña.

Las pruebas selectivas se iniciarán dentro de los ocho meses de la convocatoria. El comienzo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores a que acrediten su identidad.

#### 8.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamiento.

Se efectuará un único llamamiento.

# '6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Beletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

Los sucesivos ejercicios se anuncíarán en el tablón de anuncios de esta Junta.

#### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

# 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

# 7.1. Sistema de califación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma: Después de cada ejercicio, el Tribunal se reunirá para calificar a los opositores. Cada miembro del Tribunal dará su puntuación, y la calificación será la media aritmética resul-

Quedarán excluídos los que obtengan una puntuación infe-

rior a la mitad de la máxima de cada ejercicio.

La calificación final de los opositores se formará con la

suma de las puntuaciones obtenidas.

# 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará una relación por orden de puntuación de los opositores, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la lista de aprobados a la Junta del Puerto de Valencia, que hará los nombramientos de acuerdo con lo que dispone el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados:

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habrando cuprado todos les pruebas avacidades del primare de la última estada en pruebas avacidades del primare de la última estada de la pruebas avacidades del primare de la última estada en pruebas avacidades del primare de la última estada en pruebas avacidades del primare de la última estada en pruebas avacidades del primare de la última estada en pruebas avacidades del primare de la última estada en pruebas avacidades del primare de la última estada en la última en la últi habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentós.

Lós aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento extendida por el Registro

Civil correspondiente.

b) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su

gido o justificante de haber abonado los derecnos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el parrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

el En el caso de prositores femeninos, el certificado defi-

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

#### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, es-Los que tuvieran la condición de funcionarios publicos, estarán exentos de justificar documentamente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

# 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Junta formulará propuesta de nombramientos según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

# 10. NOMBRAMIENTOS

# 10.1. Nombramientos.

Aprobada por la Junta la propuesta de nombramientos formulada por el Tribunal, se procederá a efectuar éstos por el Presidente del Organismo conforme a lo dispuesto en el apartado b), 7, del artículo 6.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Persnal al servicio de los Organismos Autóriamos.

de los Organismos Autónomos.

El nombramiento definitivo se efectuará por Orden ministerial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.°, 5, apartado c), del Decreto 2043/1971, y será publicado en el «Boletín Oficial

del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

#### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, entendiéndose que renuncian a la plaza en el supuesto de que no lo verifiquen dentro del expresado plazo.

#### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### 12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 15 de mayo de 1975.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario, José Miguel López Jamar.

#### ANEXO

Programa de la oposición libre para la plaza de Ayudante de Laboratorio en la Junta del Puerto de Valencia

#### PRIMER EJERCICIO

1.º Las Leyes Fundamentales.—Estudio resumido de cada una de ellas.—La Jefatura del Estado.—La Administración Central en España: Organos que comprende.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno, los Ministros, Subsecretarios

el Vicepresidente del Gobierno, los ministros, dubsectetation y Directores generales.

2.º La Administración Autónoma del Estado.—Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: Creación y extinción de Organismos autónomos.—Clasificación.

3.º El personal al servicio de los Organismos autónomos.—Disposiciones generales.—Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisión de puestos de trabajo.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.

4.º El Ministerio de Obras Públicas.—Competencia genérica y estructura orgánica.—La Subsecretaria y las Direcciones Generales del Ministerio de Obras Públicas: Subdirecciones Generales.—Servicios y Organismos autónomos dependientes de las mismas.

Las Juntas de Puertos.—Sus órganos directivos.—Fun-

ciones.

# SEGUNDO EJERCICIO

#### Suelos

Granulometría de suelos por tamizado. Límite plástico. Equivalente de arena.

Carbonatos en los suelos por el método del calcímetro Bernard.

Desgaste de los Angeles. Densidad aparente de los áridos. Densidad método de arena. Proctor y proctor modificado.

# Betunes

Penetración de materiales bituminosos. Equivalente Eptano-Xileno (Ensayo de la Mancha). Indice de penetración de betunes asfálticos.

#### Hormigones

Ensayo mecánico y rotura probetas. Análisis de cementos. Curado probetas. Aire ocluído. Cono de Abrans.

#### RESOLUCION de la Junta del Puerto de Valencia 19231 por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Vacante una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la plantilla de la Junta del Puerto de Valencia y de conformidad con la Reglamentación para el ingreso en la Administración pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, b),